PRORROGA NO. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.8550837/3785 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ PARA FORTALECER LA PROMOCIÓN TURISTICA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ A NIVEL NACIONAL"

Entre los suscritos a saber, **JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.256 expedida en Tunja (Boyacá), en su calidad de Secretario de Contratación, nombrado mediante Decreto No. 1109 del 17 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas por Decreto Departamental de Delegación No. 093 de 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,** identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente adicional se denomina el DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra **WILLIAM ORLANDO VARGAS CONTRERAS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.056.798.690** expedida en Samacá, actuando en nombre y representación de **LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ CON NIT. 901.336.631-9**, debidamente autorizado para la suscripción de contratos y convenios, quien para los efectos del presente se denominará **LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ**,, hemos acordado celebrar la presente **PRORROGA No. 1**, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, con fecha 6 de noviembre de 2025, se firmó el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.8550837/3785 DE 2025**, cuyo objeto **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ PARA FORTALECER LA PROMOCIÓN TURISTICA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ A NIVEL NACIONAL.** por valor de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES ($1.442.000.000,00) MTCE y un plazo de ejecución de EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SERÁ DE UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO **2.-** Que con fecha 14 de noviembre de 2025, se firmó el acta de inicio al contrato **CO1.PCCNTR.8550837/3785 DE 2025**. **3.-** Que el día catorce (27 de diciembre de 2025 se suscribió acta de suspensión No. 1. **4.-** Que el día 9 de enero de 2026 se realizó reinicio al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.8550837/3785 DE 6.-** Que por parte de la Secretaria de Turismo solicitan "*Desde la Secretaría de Turismo, y una vez revisada la solicitud presentada por la Nueva Licorera de Boyacá – NLB E.I.C.E., mediante oficio de fecha 7 de enero de 2026, relacionada con el reinicio y la prórroga del Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR.8550837-3785, de manera respetuosa nos permitimos solicitar a esa Secretaría adelantar el trámite correspondiente para la aprobación de la prórroga del plazo de ejecución por un término de cuatro (4) meses. Lo anterior, con el fin de garantizar la correcta ejecución de la actividad pendiente correspondiente al suministro de souvenirs resaltando atractivos turísticos de Boyacá, sin que ello implique modificación alguna del objeto ni del valor del convenio. Así mismo, se solicita que el reinicio del convenio y la prórroga autorizada tengan efectos a partir del día 9 de enero del año en curso, conforme a lo expuesto y sustentado en la comunicación remitida por la entidad ejecutora. Desde esta dependencia se considera procedente la solicitud, en atención a la necesidad de asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual y el adecuado cierre del convenio. Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera para continuar con el trámite correspondiente.* " **7.-** Que, de acuerdo con lo expuesto, y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan suscribir la presente Prorroga al Contrato interadministrativo **CO1.PCCNTR.8550837/3785 DE 2025**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR** el plazo de ejecución en la cláusula quinta del contrato CO1.PCCNTR.8550837/3785 **DE 2025** en ***CUATRO (4) MESES*** adicionales. PARAGRAFO: como consecuencia de lo anterior, el plazo total de ejecución del contrato es de **CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se obligará a ampliar las vigencias de las garantías de conformidad

con el nuevo plazo pactado **CLAUSULA TERCERA-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES** Las demás cláusulas del contrato CO1.PCCNTR.8550837/3785 **DE 2025** en , continúan vigentes sin ninguna modificación.

El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico.

Vo.Bo. SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativa de Procesos de Selección

PROYECTO: EDITH YOBANA GONZALEZ/PROFESIONAL CONTRATACION ASESOR
Revisó María Eugenia Corredor Díaz /Secretaria de Contratación